



ANEXO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2025-SANIPES/DFS

RECLASIFICACIÓN SANITARIA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN EL FRONTÓN (016-CAL-01), ZONA DE PRODUCCION CALLAO (016)

PROPÓSITO:

La Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES), determina la reclasificación del área de producción de moluscos bivalvos, en el marco del Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos PCMB, de SANIPES, en concordancia con el inciso 14.3 del artículo 14 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos aprobada por el Decreto Supremo N°07-2004-PRODUCE (de aquí en adelante denominada la Norma), el cual establece que las conclusiones de la revisión anual, referida en el inciso 14.2 del presente artículo, determinan si el área de producción puede o no encontrarse impactada, pudiendo continuar con su clasificación sanitaria actual, pasar a una revaluación sanitaria o conllevar a una reclasificación sanitaria del área de producción, según corresponda.

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA - SANIPES - DECLARA:

Haber visto el Informe N° 29-2025-SANIPES/DFS/SDFS y adjunto el Estudio de Evaluación Sanitaria con fines de Clasificación, presentado por la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola del SANIPES, que contienen los resultados de la EVALUACION SANITARIA CON FINES DE REVALUACION DEL AREA DE PRODUCCION DE MOLUSCOS BIVALVOS EL FRONTÓN (016-CAL-01), ZONA DE PRODUCCION CALLAO (016) PARA EL MOLUSCO BIVALVOS "CONCHA DE ABANICO" (*Argopecten purpuratus*), ubicada en la provincia constitucional del Callao – Perú en concordancia con el Anexo 2 de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos.

LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA – SANIPES

DETERMINA:

Aprobar la reclasificación del área de producción El frontón (016-CAL-01), ubicada en la Zona Callao, provincia constitucional del Callao – Perú, para la producción del recurso "concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*).

- a) El área de producción se encuentra codificada y delimitada por las siguientes coordenadas:

Zona Código	Área		Delimitación (DATUM WGS 84)		
	Código	Denominación	Vértices	Latitud Sur	Longitud Oeste
CALLAO	016-CAL-01	EL FRONTÓN	A	12°07'26.33"	77°10'14.85"
			B	12°06'54.97"	77°09'45.43"
			C	12°05'10.78"	77°09'43.99"
			D	12°04'34.11"	77°10'22.75"
			E	12°05'47.58"	77°11'49.39"
			F	12°06'18.49"	77°11'20.08"
			G	12°06'31.96"	77°11'25.21"
			H	12°06'51.36"	77°11'07.90"
			I	12°06'38.57"	77°10'56.60"
			J	12°07'18.05"	77°10'24.19"

b) Las estaciones de muestreo para recurso y agua se establecen como:

Zona	Área		Código de estación	Latitud Sur	Longitud oeste
	Código	Denominación			
CALLAO	016-CAL-01	EL FRONTÓN	01-A-CAL	12°05'04.82"	77°10'31.05
			01-B-CAL	12°06'25.07"	77°10'28.89"
			01-C-CAL	12°06'26.20"	77°11'13.60"

c) Las estaciones de muestreo para el control de los criterios sanitarios del recurso y agua de mar se encuentran bajo el esquema de vigilancia y control establecido en el Cronograma Oficial de monitoreo emitida por la Autoridad Sanitaria.

Zona	Área		Código de estación	Criterio Sanitario	Frecuencia
	Código	Denominación			
CALLAO	016-CAL-01	EL FRONTÓN	01-B-CAL	Recurso: <i>E. coli</i> , <i>Salmonella</i>	Quincenal
				Recurso: Virus Hepatitis A (VHA)	Quincenal
				Recurso: Biotoxinas (ASP, DSP, PSP)	Quincenal
				Recurso: Metales pesados (Cadmio, Mercurio, Plomo)	Semestral
				Agua de mar: Coliformes termotolerantes	Quincenal
				Agua de mar: Fitoplancton potencialmente tóxico (análisis cuantitativo)	Quincenal
			01-A-CAL 01-C-CAL	Agua de mar: Metales totales, contaminantes químicos	Semestral
				Agua de mar: Coliformes termotolerantes	Quincenal
				Agua de mar: Fitoplancton potencialmente tóxico (análisis cuantitativo)	Quincenal

d) Especie

Zona	Área		Especie	
	Código	Denominación	Nombre común	Nombre científico
CALLAO	016-CAL-01	EL FRONTÓN	"Concha de Abanico"	<i>Argopecten purpuratus</i>

- 1) Clasificar el área de producción El Frontón 016-CAL-01, ubicada en la Zona de Producción Callao (016), como **clasificación estacional**, para la extracción, recolección y/o cosecha del recurso "concha de abanico" (*Argopecten purpuratus*) como se establece en el siguiente cuadro:

ZONA	ÁREA		CLASIFICACIÓN ESTACIONAL		
	Código	Denominación	Tipo A (meses)	Periodo de amortiguamiento (meses)	Tipo B (meses)
Callao	016-CAL-01	El Frontón	Febrero, septiembre y octubre	Enero, marzo, agosto, noviembre	Abril, mayo, junio, julio y diciembre

- 2) Durante los meses de amortiguamiento, para noviembre se podrá realizar cosecha de moluscos bivalvos, y para enero, marzo y agosto la cosecha de moluscos bivalvos se hará de acuerdo con lo estipulado a una clasificación Tipo B.
- 3) Incluir la mencionada área de producción clasificada, ubicada en la Zona Callao, en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos Vivos (PCMB) de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.
- 4) Incluir en el Listado del SANIPES de áreas de producción clasificadas, el área de producción El Frontón 016-CAL-01, ubicada en la Zona de Producción Callao (016).
- 5) Con fines de armonización con los reglamentos y decisiones de la Unión Europea, el Área de Producción El Frontón, ubicada en la Zona Callao, provincia constitucional del Callao, le corresponderá la siguiente codificación: 016-CAL-01 donde se han establecido tres (03) estaciones de muestreo: 01-B-CAL (recurso "concha de abanico"), para los indicadores sanitarios: biotoxinas marinas, *E. coli*, *Salmonella* spp., VHA y metales pesados, y agua de mar para el análisis de fitoplancton potencialmente tóxico, coliformes termotolerantes, metales totales, contaminantes; 01-A-CAL, y 01-C-CAL (agua de mar) para los indicadores sanitarios: análisis de fitoplancton potencialmente tóxico y coliformes termotolerantes, establecidos por la Autoridad Sanitaria.
- 6) Las frecuencias y criterios sanitarios pueden ser modificados según requerimiento del mercado de destino y de la identificación de nuevos riesgos.

POR LO TANTO:

1. El área de producción se someterá a lo establecido en el Programa de Control de Moluscos Bivalvos del SANIPES y se sujetará a las decisiones que de éstas se deriven.
2. SANIPES comunicará a los participantes del PCMB cualquier acontecimiento que pueda afectar la clasificación operativa del área de producción clasificada.
3. La revaluación sanitaria de las áreas de producción clasificadas debe realizarse cada seis (06) años o en periodos menores cuando los resultados del monitoreo determinen cambios prolongados en los patrones de comportamiento sanitario de dichas áreas.
4. La aprobación del estudio conlleva a hacer disponible sanitariamente a la mencionada área a la extracción o recolección de los recursos que en ella se cultiven.
5. SANIPES publicará en su portal www.sanipes.gob.pe la clasificación del área, así como el mapa sanitario, ubicación, especies y estaciones de muestreo.

OBSERVACIONES:

- La toma de muestra de los criterios sanitarios estará sujetos al cronograma oficial de muestreo establecido por SANIPES para el área de producción clasificada.
- La frecuencia de muestreo y los criterios sanitarios estarán sujetos a lo establecido por SANIPES.